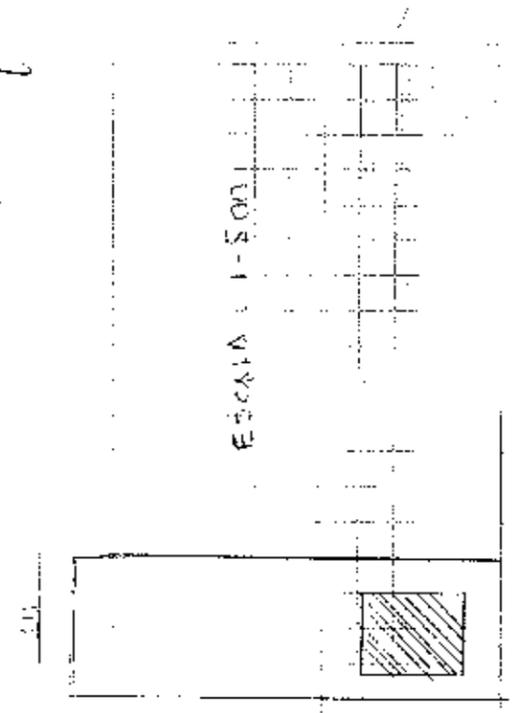


~~3216~~ 4368



PLANIFICACION

PLANIFICACION

6439-12
MI-48403

x

x

x

x

x

x

x

x

x

x

x

COPIA

2014	13	08	01	P2.918
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES DOMINGO DE LOS REYES ZAMBRANO ZAMBRANO Y RAQUEL MARILU LOPEZ MUÑOZ, A FAVOR DE LA SEÑORA JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ.

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 20.165,49 & INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de mayo del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA**, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "**ACREEDORA HIPOTECARIA**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Por otra parte, los cónyuges **DOMINGO DE LOS REYES ZAMBRANO ZAMBRANO Y RAQUEL MARILU LOPEZ MUÑOZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "**VENEDORES**".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]

pública.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORA" y de "PRESTATARIA" o "DEUDORA", comparece la señora JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges **DOMINGO DE LOS REYES ZAMBRANO ZAMBRANO** y **RAQUEL MARILU LOPEZ MUÑOZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", comparece la señora **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre, de l cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, en diez metros con calle pública; POR ATRÁS, en diez metros con propiedad del señor José Barcia; POR EL COSTADO DERECHO, en treinta metros con propiedad del señor Marcos Terán; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, en treinta metros con

propiedad de la señora Vicenta Cevallos; lote de terreno que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el dos de agosto del año mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha trece de agosto del año mil novecientos noventa y tres, con el número de inscripción mil cuatrocientos noventa y uno, otorgada a su favor por la señora María Edith Barcia Anchundia. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ**, en su calidad de **COMPRADORA**, quien compra y adquiere para sí, el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: Bien inmueble consistente en lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, en diez metros con calle pública; POR ATRÁS, en diez metros con propiedad del señor José Barcia; POR EL COSTADO DERECHO, en treinta metros con propiedad del señor Marcos Terán; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, en treinta metros con propiedad de la señora Vicenta Cevallos, con una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se



acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los COMPRADORES pagan a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
1.- La señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIA" o "DEUDORA",

comparece la señora **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges Domingo de los Reyes Zambrano Zambrano y Raquel Marilú López Muñoz, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ**, soltera, un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca.

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- La señora **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ**, por sus propios derechos, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, en diez metros con calle pública; **POR ATRÁS**, en diez metros con propiedad del señor José Barcia; **POR EL COSTADO DERECHO**, en treinta metros con propiedad del señor Marcos Terán; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, en treinta metros con propiedad de la señora Vicenta Cevallos, con una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento,



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los)

prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, conviene también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora,



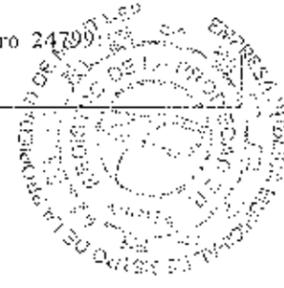
calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifique hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24799.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 26 de octubre de 2010*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Predio: *Urbano*
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO CUATRO de Noviembre, Canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En diez metros con calle pública POR ATRAS: En diez metros con propiedad del Sr. José Barcia POR EL COSTADO DERECHO: En treinta metros con propiedad del Sr. Marcos Teran POR EL COSTADO IZQUIERDO: En treinta metros con propiedad de la Sra. Vicenta Cevallos.
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Contara Venta	Partición Extrajudicial	1 08/02/1985	2
Contara Venta	Compraventa	1.491 13/08/1993	1.057

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el: *viernes, 08 de febrero de 1985*
Tomo: *7* Folio Inicial: *2* - Folio Final: *6*
Número de Inscripción: *1* Número de Repertorio: *312*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *Montecristi*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 31 de diciembre de 1984*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Partición de los Herederos de los causantes Francisco Barcia y Sra. Maria Bruna Anchundia adquirio dos cuerpos de terreno urbanos ubicados separadamente en las afueras de esta ciudad de Manta dichas cuerpos de terreno tienen las siguientes características: el primero con cien varas de frente, por ciento cincuenta varas de fondo, el otro terreno mide doscientas varas de frente por trescientas varas de fondo. Correspondiéndole al Sr. José Silvino Barcia. El Lote "F", el que tiene Cuarenta metros de frente y calle Planificada por los comparecientes de diez metros de ancho, por Atras treinta y nueve metros y terrenos de Carlos Delgado, por un Costado cinco cuarenta y Cuatro metros y terrenos de Roberto Delgado (línea ligeramente quebrada) y, por el Otro costado ciento veinte y cinco metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a María Edith Barcia. Correspondiéndole a Juana Leonor, se le adjudica un lote de terreno signado con la letra "A". A Carlos Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "B". A Humberto Segundo Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "C", a los hijos de Dora Azucena Barcia Anchundia, Flora, Fiedy y María Esteban Barcia, por derecho de representación se le adjudica el lote signado con la letra "D". A Alba Paqueta



Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "E", de forma exagonal.
 A Maria Edith Barcia, se le adjudica el lote "G", y tiene cuarenta y dos metros de frente y calle planificada, por los
 comparecientes de doce metros de ancho, por Atrás, cuarenta y ocho metros y propiedad de Carlos Delgado por un
 lado ciento veintiseis y cinco metros y terrenos que se le adjudica por esta escritura a José Silvino Barcia y por el otro
 lado ciento tres metros y terrenos que se adjudica a José Atilio Barcia.
 Tocandole al señor Jose Atilio Barcia el lote H, que tiene cincuenta y dos metros de frente y calle planificada por los
 comparecientes de doce metros de ancho, por atrás cuarenta y ocho metros en línea ligeramente quebrada y con
 terreno de Carlos Delgado, por un costado ciento tres metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Maria
 Edith, por el otro lado cien metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Jobita Teresa Barcia. A Jobita
 Barcia, se le adjudica el lote "I" el que tiene cincuenta y tres metros de frente y calle planificada por los
 comparecientes de doce metros de ancho, Por atrás cincuenta y cuatro metros y terrenos de Carlos Delgado. Por un
 lado cien metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Jose Atilio Barcia. Por el otro lado cien metros y
 terrenos que por esta escritura se le adjudica a Jose Atilio Barcia. por el otro lado noventa y ocho metros y terrenos

d e M a n u e l L o p e z

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000001558	Anchundia Maria Emma	Casado	Manta
Causante	80-000000001565	Barcia Anchundia Dora Azucena	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000008026	Barcia Francisco	Casado	Manta
Heredero	80-000000001570	Barcia Alonzo Jose Silvino	Soltero	Manta
Heredero	80-000000001564	Barcia Anchundia Humberto Segundo	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000001569	Barcia Anchundia Alba Paquita	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001562	Barcia Anchundia Carlos Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000010951	Barcia Anchundia Jose Atilio	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000001573	Barcia Anchundia Jovita Teresa	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001561	Barcia Anchundia M Juana	Casado(*)	Manta
Heredero	13-00157771	Barcia Anchundia Maria Edith	Soltero	Manta
Heredero	80-000000001563	Barcia Alonzo Arcadio	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001566	Pacheco Barcia Flora	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001567	Pacheco Barcia Freddy	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001568	Pacheco Barcia Mirian	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 13 de agosto de 1993
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.057 - Folio Final: 1.057
 Número de Inscripción: 1.491 Número de Repertorio: 2.955
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 1993
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO CUATRO de Noviembre, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000977	Zambrano Zambrano Domingo de Los Reyes	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000976	Barcia Anchundia Maria Edith	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	08-feb-1985	2	6

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:32 del viernes, 21 de marzo de 2014 ✓

A petición de: Sr. *DANIEL FRANCO MORA*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Signature]
Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)





1
2 Escritura: 2014-17-01-30-P 0001814

3 Factura Número

4

5 PODER ESPECIAL

6

7 OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
8 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
9 representada por el Ingeniero René Humberto Cordero

10 Ledargerber, en su calidad de Gerente General y representante

11 Legal

12

13 A FAVOR DE LA

14

15 SEÑORA MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA

16

17 CUANTÍA: INDETERMINADA

18

19 DE 2 COPIAS

20

21

22 E.R.S.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

24 de la República del Ecuador, hoy día, diez de Marzo del año DOS MIL

25 CATORCE, ante mi, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario Trigésimo

26 de Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto

27 Cordero Ledargerber, en su calidad de Gerente General y representante

28 Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO



Msc. Dario Andrade Arellano
Notario

1 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y
2 personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
3 ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien
4 de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero René Humberto Cordero
17 Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el
18 numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de
19 Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual
20 en derecho se requiere a favor de la señora **María Leonor**
21 **Rodríguez Rivadeneira** para que a su nombre y representación
22 realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
23 inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada
24 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
25 el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada
26 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
27 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
28 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la



1 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada
2 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
3 el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y
4 privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción
5 territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.-
6 Contratar personal administrativo y/o profesional que sean
7 necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada
8 Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la
9 Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la
10 Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y
11 estructura salarial de la institución; pagar haberes y
12 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por
13 Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
14 haberes o indemnizaciones que correspondan a renunciados o a
15 terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios
16 de la Mutualista Pichincha, y realizar todo acto que signifique el
17 ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
18 Reglamento Administrativo Interno y a nombre y representación del
19 Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito
20 que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la
21 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
22 Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos
23 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de
24 Crédito, facultándolo para la suscripción de los respectivos
25 contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
26 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito
27 que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la
28 Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o

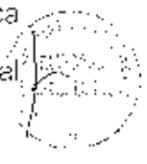


Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
2 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de
3 los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y
4 suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre
5 del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a
6 favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en ejercicio
7 del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a
8 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y
9 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y
10 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista
11 Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda,
12 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u
13 oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de
14 la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea
15 limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de
16 proyectos inmobiliarios. A la Mandataria, para el pleno ejercicio de
17 éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del
18 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin
19 de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder;
20 y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
21 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con
22 la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del
23 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el
24 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los
25 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en
26 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al
27 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o
28 tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para



1 cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita
 2 personalmente con la Mandataria. CLÁUSULA TERCERA:
 3 REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y
 4 quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la
 5 Mandataria a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta; cuando
 6 sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
 7 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
 8 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.-
 9 Minuta que se halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con
 10 Matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion
 11 doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la
 12 minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
 13 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
 14 escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica
 15 en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 16 doy fe -



17
18
19
20
21
22
23
24
25

René Humberto Cordero Ledergerber

SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
 C.C. 1706847033

EL NOTARIO

Darío Andrade Arellano

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



[Signature]

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
 Notario*



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

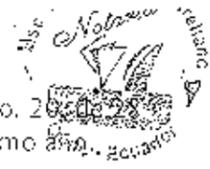
Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Irujalde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 20 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

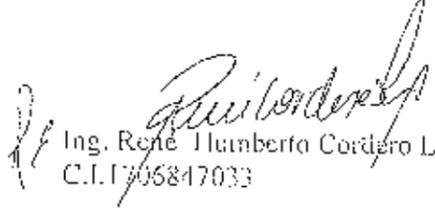


Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Ledgerber
C.I. 1706847033

Dirección Nacional de Registro



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

Intos Públicos
del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí, ... foja(s) útiles
Quito, a : 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO



Nº 0485638

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CIUDADANIA
 1708947033
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORONADO LEONARDO
 NOMBRE: LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-01
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 NOMBRE CRISTINA
 HOLGUIS CARACOLLA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORONADO LEONARDO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEONARDO RENE GREGORIO MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 2011-05-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-05



COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EN COMPLETOS SUJETOS Y SI PRECISOS
 011-0118 1708947033
 NOMBRE: CORONADO LEONARDO RENE
 NOMBRE: CORONADO LEONARDO RENE
 NOMBRE: CORONADO LEONARDO RENE
 NOMBRE: CORONADO LEONARDO RENE

De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciséis de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mí foja(s) útiles
 Quito, a 10 MAR 2014


 Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO TRIGÉSIMO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA A FAVOR DE: MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-ERS.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACIÓN

No. 276-594

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **DOMINGO DE LOS REYES ZAMBRANO ZAMBRANO**, clave Catastral # 3022502000, ubicado en el Barrio 4 de Noviembre, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle Pública.

Atrás. 10m. Sr. José Barcia

Costado derecho. 30m. Propiedad del Sr. Marcos Terán.

Costado izquierdo 30m. Propiedad de la Sra. Vicenta Cevallos

Área. 300m²

Manta, marzo 26 del 2014

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Dirección: Calle B y Ave
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 559
Fax: 2611 714
Cajilla: 13-05-4932
E-mail: gacme@manta.gob.ec
WebSite: www.manta.gob.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 111709
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0111709

Fecha: 27 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20754

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-25-02-000

Ubicado en: B. 4 DE NOVIEMBRE - BELLAVISTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perieneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304449364	ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5400,00
CONSTRUCCIÓN:	14765,49
	20165,49

Son: VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".



Abg. Pedro Acosta Farina
Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

201,65
68,50
262,15



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

LSD 1-25

Nº 0064162

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a _____ ubicada ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES B. 4 DE NOVIEMBRE - BELLAVISTA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRA Y VENTA asciende a la cantidad de \$ 20165,49 VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS 49/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA Y VENTA

J. PEREZ

30 DE ABRIL DEL 2014

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA



Nº 0091235

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de Marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
30725B2000, B. 4 DE NOVIEMBRE - BELLAVISTA
Manta, veintí y seis de Marzo del dos mil catorce

[Handwritten signature]
Ing. Paola Mencias García
TESORERO MUNICIPAL



EMERGENCIAS
 102
 0872539

IDENTIFICACION
 [Fotografía]
 [Firma]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manabí - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
 0044246

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: R. A. DE NOVIEMBRE BELLAVISUA
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 10/02/2014 13:43:00
 FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO

VALIJO HASTA: Domingo, 11 de mayo de 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

comprobante



4/30/2014 2:14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	3-02-25-02-000	300,00	20185,49	132610	269933

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
130442354	ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES	B. 4 DE NOVIEMBRE -BELLAVISTA	Impuesto principal	201,85
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	60,50
			TOTAL A PAGAR	262,35
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		262,35
1312922600	ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES	B.4 DE NOVIEMBRE	SALDO	0,00

EMISION: 4/30/2014 2:14 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

SOBRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 04/30/2014
Sra. ROSARIO RIERA



CIUDADANÍA 130444936-4 ✓
 ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES
 MANABI/CHONE/CANITO
 07 - SEPTIEMBRE 1969
 CDS- 0150 00128 X
 MANABI/CHONE
 CHONE 1969

Domingo



EQUATORIANA ***** E139311222
 CASADO ✓ RAQUEL MARILU LOPEZ MUÑOZ ✓
 NINGUNA ALBANIA
 BRUCELIO ZAMBRANO
 FENILDA ZAMBRANO
 MANTA 26/01/2012
 26/01/2009 ✓
 REN 4230403



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 010 1304449364
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MANTA 2
 MANTA PARROQUIA 709A
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA 130494959-5 ✓
 MANABI/CHONE/CANITO
 LA FERRERO 1969
 CDS- 0392 00109 X
 MANABI/CHONE
 CANITO 1969

Raquel M. Lopez



EQUATORIANA ***** E139311222
 CASADO ✓ DOMINGO ZAMBRANO ZAMBRANO ✓
 SECUNDARIA COCHINTRA
 ESTRELLA MUÑOZ
 MANTA 23/04/2010
 REN 0273211



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 046 1304949595
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ MUÑOZ RAQUEL MARILU
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA 709A
 MANTA PARROQUIA 709A
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaria, de todo cuanto, DOY FE.-v



Maria Leonor Rodriguez Rivadeneira

MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
Apoderada Especial

Domingo de los Reyes Zambrano Zambrano

DOMINGO DE LOS REYES ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. # 130444936-4



Raquel Marilu Lopez Muñoz

RAQUEL MARILU LOPEZ MUÑOZ
C.C. # 130494959-5



Johana Mercedes Zambrano Lopez

JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ
C.C. # 131292260-0



[Signature]
EL NOTARIO.-



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta
[Signature]

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO: 24 Mayo/14 | FECHA DE ENTREGA: F. J. J. J.
CLAVE CATASTRAL: 3-02-25-02
NOMBRES y/o RAZÓN: ZAMBRANO DOMÍNGUEZ
CÉDULA DE I. y/o RUC:
CELULAR - TFNO: 0981104591

RUBROS
IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: Cert. Avalúo (CV)
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:
FIRMA DEL INSPECTOR: [Signature] | FECHA:

INFORME TÉCNICO:
[Handwritten text: ... con ... de ...]
FIRMA DEL TÉCNICO: [Signature] | FECHA: 24/5/14

INFORME DE APROBACIÓN:



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24799;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 26 de octubre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Precial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO CUATRO de Noviembre, Canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En diez metros con calle pública POR ATRAS: En diez metros con propiedad del Sr. José Barcia POR EL COSTADO DERECHO: En treinta metros con propiedad del Sr. Marcos Teran POR EL COSTADO IZQUIERDO: En treinta metros con propiedad de la Sra. Vicenta Cevallos. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1 08/02/1985	2
Compra Venta	Compraventa	1.491 11/08/1993	1.057

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 7 Partición Extrajudicial

Inscrito el: **viernes, 08 de febrero de 1985**
Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 6
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 312
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 31 de diciembre de 1984**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Partición de los Herederos de los causantes Francisco Barcia y Sra. María Emma Anchundia adquirió dos cuerpos de terreno urbanos ubicados separadamente en las afueras de esta ciudad de Manta dichos cuerpos de terreno tienen las siguientes características: el primero con cien varas de frente, por ciento cincuenta varas de fondo, el otro terreno mide doscientas varas de frente por trescientas varas de fondo. Correspondiéndole al Sr. José Silvino Barcia. El Lote "F", el que tiene Cuarenta metros de frente y calle Planificada por los comparecientes de doce metros de ancho, por Atrás treinta y nueve metros y terrenos de Carlos Delgado, por un Costado ciento cuarenta y Cuatro metros y terrenos de Ruperto Delgado (línea ligeramente quebrada) y, por el Otro costado ciento veinte y cinco metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a María Edith Barcia. Corresponsiéndole a Juana Leonor, se le adjudica un lote de terreno signado con la Letra "A". A Carlos Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "B", A Humberto Segundo Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "C", a los hijos de Dora Azucena Barcia Anchundia, Flora, Fredy y Miria Pacheco Barcia, por derecho de representación se le adjudica el lote signado con la letra "D". A Alba Paquita



Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "E", de forma exagonal. A Maria Edith Barcia, se le adjudica el lote "G", y tiene cuarenta y dos metros de frente y calle planificada, por los comparecientes de doce metros de ancho, por Atrás, cuarenta y ocho metros y propiedad de Carlos Delgado por un lado ciento veinte y cinco metros y terrenos que se le adjudica por esta escritura a José Silvino Barcia y por el otro lado ciento tres metros y terrenos que se adjudica a José Atilio Barcia. Tocandole al señor Jose Atilio Barcia el lote H, que tiene cincuenta y dos metros de frente y calle planificada por los comparecientes de doce metros de ancho, por atras cuarenta y ocho metros en linea ligeramente quebrada y con terreno de Carlos Delgado, por un costado ciento tres metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Maria Edith, por el otro lado cien metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Jobita Teresa Barcia. A Jobita Barcia, se le adjudica el lote "I" el que tiene cincuenta y tres metros de frente y calle planificada por los comparecientes de doce metros de ancho, Por atras cincuenta y cuatro metros y terrenos de Carlos Delgado. Por un lado cien metros y terrenos que por esta escritura se el adjudica a Jose Atilio Barcia. Por el otro lado cien metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Jose Atilio Barcia. por el otro lado noventa y ocho metros y terrenos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000001558	Anchundia Maria Enma	Casado	Manta
Causante	80-000000001565	Barcia Anchudia Dora Azucena	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000008026	Barcia Francisco	Casado	Manta
Heredero	80-000000001570	Barcia Alonzo Jose Silvino	Soltero	Manta
Heredero	80-000000001564	Barcia Anchudia Humberto Segundo	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000001569	Barcia Anchudia Alba Paquita	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001562	Barcia Anchudia Carlos Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000010951	Barcia Anchudia Jose Atilio	Casado(*)	Manta
Heredero	80-000000001573	Barcia Anchudia Jovita Teresa	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001561	Barcia Anchudia M Juana	Casado(*)	Manta
Heredero	13-00157771	Barcia Anchudia Maria Edith	Soltero	Manta
Heredero	80-000000001563	Barcia Alonzo Arcadio	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001566	Pacheco Barcia Flora	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001567	Pacheco Barcia Freddy	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000001568	Pacheco Barcia Mirian	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inserito el: viernes, 13 de agosto de 1993
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.057 - Folio Final: 1.057
 Número de Inscripción: 1.491 Número de Repertorio: 2.955
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO CUATRO de Noviembre, Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000977	Zambrano Zambrano Domingo de Los Reyes	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000976	Barcia Anchudia Maria Edith	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	08-feb-1985	2	6



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

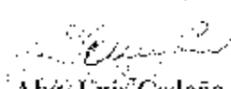
Emitido a las: 11:24:32 del viernes, 21 de marzo de 2014

A petición de:

Elaborado por: Cleotilde Orfencia Suárez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicra un traspaso de dominio o se canifera un gravamen.


Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 13BDD00980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2511-479 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000251199

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-02-25-02-000	300,00	\$ 22 412,18	B. 4 DE NOVIEMBRE - BELLAVISTA	2014	131912	251199
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES		1304440354	Costa Judicial			
2/10/2014 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 7,84	(\$ 0,83)	\$ 7,21
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,47		\$ 9,47
			MEJORAS 2012	\$ 6,18		\$ 6,18
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 19,30		\$ 19,30
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,38		\$ 3,38
			TOTAL A PAGAR			\$ 45,52
			VALOR PAGADO			\$ 45,52
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Sra. Narcisca Cabrera



**34173CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 10 de Febrero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES con CI 1304449364 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 51185 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING JORGE VEGA MERO
SUPERVISOR DE MEDIDORES

Raquel M. Lopez
SOLICITANTE
LOPEZ MUÑOZ RAQUEL MARILU
CI 1304949595